



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	9 de junio de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	011	2018	00633	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARIA SUYI MORENO DE QUINTERO	No asistió
Apoderada del demandante	PABLO IGNACIO JANE FERNÁNDEZ	Asistió
Demandado	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada de la demandada	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONMUTACIÓN PENSIÓN DE INVALIDEZ POR VEJEZ - RETROACTIVO	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CPTSS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Las pruebas son de carácter documental, por lo que su práctica se entiende con la incorporación al expediente y se corre traslado de la prueba incorporada en el archivo 19, que corresponde a la certificación de la EPS SURA.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 141 DE 2022:

Se deja constancia que en el minuto 21:17 el apoderado de la parte demandante se desconectó, por secretaría se envió correo electrónico para que informara un número de telefónico de contacto y no se obtuvo respuesta.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/faa6c9f4-1492-4f3f-a06c-98ef28b22a97?vcpubtoken=3167299b-d8b4-4cf1-afdb-481137d6817c>

El Juzgado continuó la diligencia en el minuto 30:53, emitiendo sentencia sin la comparecencia del apoderado de la parte demandante, anunciando que concederá a la parte un término prudencial para que explique lo ocurrido y le otorgará la oportunidad procesal para presentar el recurso que considere frente a la sentencia, con la finalidad de no vulnerar el derecho de defensa y debido proceso.

Se corre traslado a la apoderad de COLPENSIONES, está de acuerdo con la medida adoptada por el Juzgado

Se continúa la sentencia en el minuto 33:03 resolviendo el segundo problema jurídico.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MARIA SUYI MORENO DE QUINTERO** tiene derecho a la pensión anticipada de vejez, prevista en el parágrafo 4 del art. 33 de la Ley 100 de 1993 a **partir del 9 de abril de 2015** a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR a **COLPENSIONES** que, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, **RECONOZCA** a la señora **MARIA SUYI MORENO DE QUINTERO**, pensión anticipada de vejez equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, con 13 mesadas anuales, prestación que debe conmutarse con la pensión de invalidez reconocida en Resolución GNR 49185 del 21 de febrero de 2014, sin lugar al pago de retroactivo.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones planteadas por **COLPENSIONES** denominadas **INEXISTENCIA** de la obligación de Pagar retroactivo pensional e intereses de mora, en consecuencia, se absuelve a **COLPENSIONES** de las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas por las razones expuestas.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

2. RECURSO DE APELACIÓN

La decisión se notificó en Estrados a COLPENSIONES, sin recursos.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/faa6c9f4-1492-4f3f-a06c-98ef28b22a97?vcpubtoken=3167299b-d8b4-4cf1-afdb-481137d6817c>

Se deja constancia que se remitirá el link de la audiencia al apoderado de la parte demandante, (que se desconectó) para que el día de hoy, manifieste si interpone recurso de apelación, contra la sentencia en cuyo caso, el juzgado adoptará la medida necesaria para que pueda sustentar el recurso de manera oral y garantizar el derecho de defensa.

Vencido el plazo otorgado a la parte actora, se remitirá el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/faa6c9f4-1492-4f3f-a06c-98ef28b22a97?vcpubtoken=3167299b-d8b4-4cf1-afdb-481137d6817c>

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb4bd41fde2e1720f39be29057000a49773869e1afac5660ef02474a96f0913**

Documento generado en 09/06/2022 10:11:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**